



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATO (A) A DIPUTADO (A) LOCAL PROPIETARIO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS.

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro de **MARÍA VIOLETA BECERRA OSORIA** ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidato (a) a diputado local propietario, por el distrito electoral local **V**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, sería el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la *Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018*. Subsecuentemente, el 06 de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I y V, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, los aspirantes a las precandidaturas respectivas tuvieron la oportunidad de presentar la documentación concerniente a la etapa de recepción parcial de requisitos. Acto seguido, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió un predictámen que determinaba la procedencia o improcedencia del preregistro de los aspirantes.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Así pues, y de conformidad con la Base Sexta, último párrafo, de la Convocatoria antes referida, los aspirantes que obtuvieron predictámen de procedencia tendrían el derecho de participar en el desarrollo de la fase previa, consistente en exámenes aprobados por el Consejo Político Estatal.

Por otra parte, conviene señalar que la Convocatoria en cuestión, en la Base Décima Primera, estableció que solo los aspirantes que hubiesen acreditado el examen aplicado en la fase previa, podrían registrarse, de manera personal, como precandidatos a diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa y conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. Para tal efecto, el 09 de enero del año en curso se emitió *acuerdo* suscrito por el Presidente del Comité Directivo Estatal y por el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en el cual se determinó que la fecha de complementación de requisitos de los aspirantes a precandidaturas de diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, sería el 13 de enero de 2018, de las 11:00 a las 13:00 horas, en la sede la Comisión Estatal de Procesos Internos.

TERCERA. De conformidad con la Base Décima Primera de la Convocatoria en cita, los aspirantes que acreditaron los exámenes aplicados en la fase previa, podrían solicitar su registro como precandidatos a las candidaturas de diputados locales. En consecuencia, se hace constar que la aspirante en cuestión **acreditó** el examen que se le aplicó en la fase previa. Lo anterior de conformidad con el oficio número 003/IRH/PTE/2018, de fecha 12 de enero de 2018, suscrito por el presidente del Consejo Directivo del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles Nacional, A.C., Lic. Paul Ospital, documento que está publicado en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en los estrados digitales del Comité Directivo Estatal.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

De igual manera se hace constar que, la aspirante en cuestión, acudió en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Internos a fin de presentar su solicitud de registro como precandidata a la candidatura de diputado local. A su solicitud de registro, acompañó los siguientes documentos:

DOCUMENTO		PRESENTÓ	
		SÍ	NO
1)	Programa de trabajo.	✓	
2)	Formatos de apoyos a los que se refieren los artículos 205 y 206 de los Estatutos.	✓	

CUARTA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañó a su solicitud de registro de aspirante a la precandidatura de diputado local propietario, se desprende que, en términos de la normatividad aplicable, su registro cumple con todos y cada uno de los requisitos para que sea procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de **MARÍA VIOLETA BECERRA OSORIA** como aspirante a la precandidatura de diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **V**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.



SOMOSPRI


COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

SEGUNDO. - Publíquese el presente dictamen en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en los estrados digitales del Comité Directivo o Estatal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos:



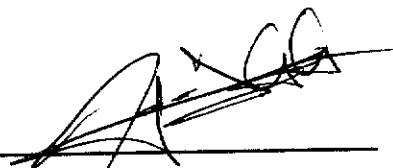
GUSTAVO INIGUEZ IBARRA
Presidente

MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO

RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

SOFÍA BERENISE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA



MIRIAM JANETH LADRON DE GUEVARA GONZÁLEZ
Secretaria Técnico



GRISELDA SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA

GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS



**JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO**



**RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO**



**DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO**

**BENJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO**

**PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO**